

--	--	--	--	--	--

ENTIDAD :	CODIGO 	SUC. / DOMICILIO:	CODIGO 	Nº DE CUENTA COMERCIANTE
-----------------	------------	-------------------------	------------	------------------------------

DATOS CUENTA COMERCIANTE	RAZON SOCIAL / NOMBRE DEL TITULAR DEL COMERCIO					DOMICILIO LEGAL - CALLE				
	NUMERO	PISO	LOC.OF.DTO.	NUMERO - LETRA	COD. POSTAL	COD. GEOGR.	DDN	TELEFONO	E-MAIL	

DATOS ESTABLECIMIENTO	DENOMINACION / NOMBRE FANTASIA										Nº ESTABLECIMIENTO			
	DOMICILIO LEGAL - CALLE										NUMERO	PISO	LOC. OF. DTO.	
NUMERO - LETRA		COD. POSTAL	COD. GEOGR.	DDN	TELEFONO	E-MAIL								

DATOS GENERALES	DIAS HAB. DE PAGO VISA	DIAS HAB. DE PAGO VISA DEBITO	BENEFICIARIO DEL PAGO										AUTORIZ. P/OPERAR DOLARES			
	FORMA PAGO	SUC.	TIPO CTA.	NUMERO DE CUENTA					FORMA PAGO	SUC.	TIPO CTA.	NUMERO DE CUENTA				
	CTA BANCARIA (\$)								CTA BANCARIA (U\$S)							
	RUBRO VISA	LIM.VENTA	% RET. VISA	% RET. VISA DEBITO	Nº INSCRIPCION ING. BRUTOS					TIPO DE CONTRIB. IB	GRUPO DE AFINIDAD					
C.U.I.T.	TIPO DE CONTRIB. IVA	APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL (*)										GRUPO	TIPO PLAN CUOTAS	CANTIDAD MAXIMA DE CUOTAS	(*) Persona física o jurídica, responsable ante la AFIP a la que pertenece el C.U.I.T. informado.	

Servicios Opcionales Plan Cuotas Visa / Plan Diferido Visa / Liquidación anticipada: Consulte sobre estos servicios en www.visa.com.ar, tanto el plazo de vigencia de el/los plan/es como la/s tasa/s a aplicar, se podrán modificar con una antelación de 5 días hábiles. Las condiciones vigentes están disponibles en www.visa.com.ar, en Visa@HomeEstablecimientos (www.visa.com.ar) ó llamando al Centro de Servicios a Establecimientos VISA, al 4378-4440 ó 0810-222-4440 si se encuentra a más de 30 km. Cap. Fed.

El establecimiento opta por operar con la modalidad cuyo número se indica en el margen derecho y declara conocer y aceptar que la misma se rige por este Formulario de Alta, los Términos y Condiciones disponibles en www.visa.com.ar apartado establecimientos y el anexo específico en caso de corresponder este último:
 1-Tarjeta Presente. 2-Venta Telefónica. 3-E-commerce. 4-E-commerce/VbV. 5-Venta por Correo. 6- SPV. 7-Débitos Automáticos 8-Débitos Automáticos Seguros. (*)Completar según corresponda.

Modalidad (*)	Modelo Solicitud
-----	ADQV01

Formulario de alta

1) Definiciones de términos para este Formulario de Alta y los Términos y Condiciones (en adelante TC): 1.1. Administradora: Es Visa Argentina S.A. 1.2. Acreditador o Banco Pagador: Es aquella entidad financiera que el Establecimiento elige para la presentación de los Comprobantes y para la cobranza de sus liquidaciones de ventas. 1.3. Banco Emisor o Emisor: Es la entidad financiera que contrata con los Usuarios la emisión de Tarjetas del Programa VISA, percibe de los Usuarios los importes correspondientes a los consumos realizados con las Tarjetas por ella emitidas y es la que debe proveer los fondos para pagar a los Establecimientos el total de las ventas efectuadas mediante Tarjetas de su emisión. 1.4. Bancos: Son los Acreditadores y Bancos Emisores. 1.5. Comprobante: Es el comprobante entregado por el Acreditador al Establecimiento para instrumentar las operaciones manuales. 1.6. Establecimiento: Es quien solicita su afiliación al Programa VISA a través del Formulario de Alta, los TC y el anexo específico en caso de corresponder éste último. 1.7. Programa VISA: Es aquél integrado por Visa Argentina S.A., los Acreditadores, los Bancos Emisores, los Establecimientos y los Usuarios, los cuales al actuar coordinadamente permiten que los Establecimientos acepten como medio de pago de sus ventas a las Tarjetas. 1.8. Tarjeta: Cualquier producto de la marca VISA que pueda utilizarse como medio de pago. 1.9. Terminal: Equipo de computación inteligente, provisto por la Administradora o el Acreditador o terceros expresamente autorizados, o Sistema Propio del Establecimiento debidamente autorizado por la Administradora, con Capacidad de Captura en Línea. 1.10. Ticket: Constancia de transacciones emitida por una Terminal. 1.11. Usuario: Es aquella persona que reviste el carácter de titular o adicional de una Tarjeta mediante la cual puede realizar compras de bienes o servicios en los Establecimientos.

- Este Formulario de Alta, los TC y el anexo específico en caso de corresponder éste último conforman un único instrumento. El Establecimiento reconoce que los TC se encuentra disponible para su lectura en www.visa.com.ar y se obliga a ingresar periódicamente a los fines de estar informado de sus actualizaciones y modificaciones, lo que incluye las medidas de seguridad necesarias para operar con las Tarjetas, en especial la normativa PCI (Payment Card Industry) que se encuentra disponible en www.pcisecuritystandards.org, de manera que es de su plena responsabilidad cumplir en todo momento con los TC vigentes, debiendo mantener indemne a la Administradora y a los Bancos, por cualquier daño, reclamo o perjuicio derivado del incumplimiento del Establecimiento.
- El arancel es la retribución que el Establecimiento abona por las operaciones que se realizan con Tarjetas. Los Acreditadores en su carácter de pagadores de las liquidaciones a los Establecimientos, son los agentes naturales de retención/percepción de impuestos en aquellas normas legales que tienen aplicación para este tipo de actividad. Además el Establecimiento deberá abonar los aranceles, cargos, intereses, descuentos y retenciones estipulados por este Formulario de Alta, los TC, el anexo específico si correspondiere y las leyes o cualquier normativa vigente, los cuales serán debitados de la liquidación.
- El pago de las operaciones presentadas al cobro por el Establecimiento será realizado por el Acreditador, dentro del plazo y demás condiciones fijadas en el presente, los TC, anexo específico o sus respectivas modificaciones. El Acreditador será el encargado de enviar, con una frecuencia mensual, las liquidaciones correspondientes a las operaciones presentadas o bien podrá poner a disposición del Establecimiento, en la sucursal que corresponda, dichas liquidaciones. Cuando las normas legales así lo permitan, estas liquidaciones podrán ser enviadas por medios electrónicos al correo electrónico indicado por el Establecimiento en este Formulario de Alta o a aquel que en el futuro el Establecimiento le comunique al Acreditador o la Administradora. El Establecimiento tendrá un plazo de quince días corridos desde la fecha en que estuviere a disposición la liquidación para efectuar el reclamo relativo a los importes de la liquidación y al rechazo de las diferencias o contracargos. Transcurrido dicho plazo la liquidación se tendrá por consentida, produciéndose la caducidad de todo derecho respecto de la misma.
- El Establecimiento será responsable por cualquier transacción, aún autorizada y aún después de su pago, que sea considerada irregular por el Banco y/o por la Administradora y/o además cuando se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) Causales comunes a todas las operatorias: a) Haberse efectuado las ventas con Tarjeta cuya vigencia no haya comenzado o ya se encuentre vencida o que, al momento de la operación y con motivo de la solicitud de Autorización, se haya informado como inhabilitada; b) No haya requerido la pertinente Autorización y/o no se haya verificado la identidad del Usuario conforme lo indican los TC; c) Presentar los Comprobantes o efectuar el Cierre de Lote fuera de los plazos establecidos para ello en los TC; d) Por las transacciones que correspondan a consumos desconocidos, impugnados o rechazados por los Usuarios; e) Por las transacciones que el Establecimiento no se encuentre autorizado a realizar, que no se ajusten al Formulario de Alta y/o a los TC y/o al anexo específico y/o a las normas legales o reglamentarias vigentes al momento de la transacción o las que se le comuniquen en el futuro; f) Cualquier circunstancia que razonablemente permita concluir que la operación no fue genuina o que fue realizada en forma fraudulenta; g) Que los productos y/o servicios no se hayan entregado y/o hayan sido prestados en forma deficiente o fuera de lo pactado con el Usuario, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte del Banco o de la Administradora; h) Se hubiere realizado desdoblamiento de operaciones; i) Operación presentada al cobro bajo un número de Establecimiento distinto al de su realización; j) Falta de homologación por parte de la Administradora de la Terminal o del Sistema Propio; k) Por las transacciones respecto de las cuales el Establecimiento no haya entregado, dentro de las 72 horas de requeridos por la Administradora o el Banco, los originales de los Comprobantes o Tickets que deberían obrar en su poder y/o las copias de las facturas y demás documentación contable que le haya sido requerida a fin de comprobar la veracidad de la operación. (ii) Operaciones con Tarjeta Presente: a) No se haya dejado constancia en el Comprobante o Ticket del tipo y número de documento exhibido por el Usuario; b) Que aparezcan en los Comprobantes o Tickets, testados, raspaduras, agregados o enmiendas, datos erróneos o ilegibles; c) No encontrarse firmados los Comprobantes o Tickets por el Usuario o que la firma difiera en su similitud con la que figura en la Tarjeta o "prima facie" fuere falsa; d) Que se haya omitido la fecha y/o lugar de emisión del Comprobante; e) Que las Tarjetas con las que se efectuó la operación se encuentren deterioradas, alteradas o adulteradas; f) Que la inserción en los Comprobantes y/o Tickets (solamente en los casos de operaciones realizadas Fuera de Línea y sin lectura de la banda magnética de la Tarjeta) del nombre del Usuario y/o el número y/o el período de vigencia de la Tarjeta no haya sido efectuada por calco de los datos grabados; g) Que el calco de los caracteres grabados en relieve de la Tarjeta representada en el Comprobante no responda al formato descriptos de los TC o a las características que en el futuro se le comuniquen al Establecimiento; h) No coincida la clave de Autorización que consta en el Ticket o Comprobante con la concedida y registrada en el centro de autorizaciones, o difiera la operación autorizada con la que figura en el Ticket o Comprobante (ya sea importe, código de Usuario, fecha o cantidad de cuotas); i) Faltara informar en el Comprobante o Ticket los datos exigidos por disposiciones fiscales u otros organismos administrativos; j) En caso de diferencias entre el duplicado o triplicado del Ticket o Comprobante en poder del Usuario y el original presentado por el Establecimiento; k) Operaciones realizadas con ingreso del número de Tarjeta por teclado sin autorización de la Administradora; l) Cuando el importe de la operación presentada al cobro exceda el de la preautorización o sea presentada fuera de la vigencia de la preautorización; m) Falta de ingreso de los últimos 4 dígitos u otros datos adicionales de la Tarjeta cuando la Administradora lo solicitara; (iii) Operaciones de débito automático: a) Por consumos respecto de los cuales los Usuarios hubiesen desistido del Servicio de Débito Automático, solicitando un stop debit y/o el reverso de un débito practicado, o la imposibilidad de probar el consentimiento del Usuario respecto del débito automático; b) cuando la solicitud se realizara telefónica o electrónicamente y el Usuario ejerciera su derecho de arrepentimiento en tiempo oportuno o el ejercicio de este derecho fuera negado por el Establecimiento, y demás casos que establezca la legislación vigente; c) en caso que, con posterioridad a la presentación de la operación debitada, se genere un crédito a favor del usuario, el Establecimiento deberá informar tal circunstancia a la Administradora, debiendo asimismo confeccionar a favor del Usuario una nota de crédito por el importe que corresponda; (iv) Operaciones con Tarjeta no presente: a) Ejercicio por parte del Usuario del derecho de arrepentimiento o falta de otorgamiento de este derecho por parte del Establecimiento; b) Falta de cumplimiento de las disposiciones de seguridad fijadas por la Administradora en operaciones de comercio electrónico o telefónicas; c) Falta de firma o cuando la misma estuviera enmendada o "prima facie" fuere falsa, respecto de operaciones de venta y entrega a domicilio (delivery); d) Cambio de domicilio de entrega de la mercadería una vez otorgada la Autorización de la operación. En casos de devolución de bienes o en cualquier otro caso que se genere un crédito a favor del Usuario, el Establecimiento deberá procesar el crédito que corresponda, en caso de haber presentado ya la transacción a su cobro. 6) Cuando se diere alguna de las circunstancias especiales enunciadas en el punto precedente, el Acreditador o la Administradora, tendrá pleno derecho para actuar de cualquiera de las formas siguientes: a) Rechazar las operaciones; b) Aceptarlas condicionalmente, vale decir que no procederá a liquidar sus importes hasta tanto no se demuestre la autenticidad y legitimidad de las transacciones; c) Debitar los importes abonados al Establecimiento; d) Sujetar los pagos de las operaciones a la conformidad y/o al pago de la transacción por parte del Usuario, aún cuando éste no hubiese efectuado el pertinente reclamo dentro del plazo de 30 (treinta) días fijado por el Artículo 26° de la Ley 25.065; e) Sin perjuicio de todo lo anterior, la Administradora o el Acreditador estarán facultados a proceder según lo establecido en el punto 12 del presente. Todas las facultades que se le reconocen a la Administradora y/o al Acreditador podrán ejercerse conjuntamente, todas o alguna de ellas, individual o sucesivamente según lo decidiese la Administradora o el Acreditador y siempre y cuando ello fuese posible por la índole de cada una de ellas. 7) El Establecimiento autoriza expresamente al Acreditador a debitar de su/s cuenta/s corriente/s y/o de cualquier otro tipo que mantenga abiertas y/o a compensar con futuras liquidaciones o con cualquier otra suma que le pertenezca al Establecimiento y que se encuentre en poder del Acreditador, toda cifra que llegue a adeudar derivada de su actuación como afiliado al Programa VISA, aún después de la resolución o rescisión de la relación que surge en virtud del presente. Asimismo, el Establecimiento autoriza expresamente a la Administradora a debitar y/o compensar, toda cifra que adeudeare este último por cualquier concepto derivada de su actuación como afiliado al Programa VISA, con las futuras liquidaciones de cualquier número de comercio y/o número de establecimiento que le pertenezca, aún después de la resolución o rescisión de la relación que surge en virtud del presente.. 8) El Establecimiento autoriza expresamente a que en cualquier supuestos de cierre o clausura del Establecimiento, o baja del Programa VISA, la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del promedio mensual de ventas con Tarjetas VISA de los últimos tres

meses, que hubieren sido presentadas al cobro, pueda ser abonado por el Acreditador hasta dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir del conocimiento del respectivo cierre, clausura o baja. El porcentaje se elevará del 5% al 100% en los rubros que efectúen venta diferida.

9) La Administradora y/o el Acreditador podrán rechazarle al Establecimiento el alta de un nuevo número de comercio y/o de establecimiento hasta tanto el Establecimiento no abonare la totalidad de las sumas adeudadas en virtud de su actuación en el Programa VISA; o en caso que el establecimiento hubiese garantizado alguna deuda con el Acreditador con el producido de las ventas efectuadas con Tarjetas Visa y no la hubiere cancelado a la fecha del nuevo requerimiento de alta; o por cualquier otra causa que fuere debidamente justificada.

10) El Formulario de Alta, los TC y anexo específico podrán ser rescindidos por la Administradora, por el Acreditador o por el Establecimiento sin expresión de causa y sin que tal decisión genere a favor de la otra parte derecho a reclamo o compensación de naturaleza alguna, debiendo la parte que rescinde en tal caso notificar fehacientemente de su decisión a la otra parte con al menos quince días corridos de antelación.

11) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el Acreditador o la Administradora podrá resolver el vínculo con efecto inmediato, sin necesidad de interpelación, intimación o comunicación previa ni posterior de ninguna especie, y reclamar los daños y perjuicios que se le hubieran podido ocasionar, cuando el/la Establecimiento: a) Incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en el presente, los TC, el anexo específico o aquellas condiciones que se le comuniquen en el futuro; b) Le sea declarada o pedida la quiebra, se presente en concurso preventivo de acreedores, sea inhabilitado para operar en cuenta corriente, se encuentre afectado por cualquier otra situación que haga presumir su insolvencia; c) No realice transacciones con Tarjetas del Programa VISA durante un lapso de tres meses y/o deje de operar en Línea o se produzca la baja de la/s Terminal/es o Sistemas Propios instalados; d) Sea denunciado por Usuarios por vicios o deficiente calidad en las mercaderías o servicios o deficiencia en la atención; e) Exija el pago de sobrepagos o montos mínimos o realice diferencias de cualquier tipo por operaciones que se efectúen con Tarjetas del Programa VISA; f) Incurra en cualquier tipo de conducta que, a exclusivo criterio del Acreditador o la Administradora, pueda llegar a afectar el prestigio o concepto de la Marca VISA; g) Si por medio de una auditoria o investigación, surgen indicios o se descubre que el Establecimiento está participando o ha participado en actividades fraudulentas o ilícitas, aunque éstas resultaren producto del accionar infiel de su personal; h) No reúna los requisitos y documentación necesarios para ser Establecimiento del Programa Visa, indicados en los TC.

12) El Establecimiento reconoce al Acreditador y/o a la Administradora la facultad de modificar los términos y condiciones establecidos en el Formulario de Alta, los TC y anexo específico mediante preaviso a través de alguno de los medios indicados en el punto 14, con quince días corridos de anticipación a su vigencia. Si dentro de tal plazo, el Establecimiento no optare por la rescisión (lo cual no generará responsabilidad alguna para los restantes integrantes del Programa VISA), se entenderá que las modificaciones introducidas son aceptadas y de cumplimiento obligatorio. Estas modificaciones pueden implicar el cambio o incorporación de cargos, costos, plazos de pago, y/o cualquier otra cuestión vinculada con la participación del Establecimiento en el Programa Visa.

13) Toda comunicación prevista a lo largo del presente, de los TC y del anexo específico a cargo de la Administradora o del Acreditador, incluyendo sin limitación, la modificación de tales documentos, así como la incorporación de nuevos productos de medios de pago al Programa VISA, podrá efectuarse mediante avisos a través de circulares, notificaciones o notas y/o aclaraciones dentro de la liquidación de operaciones con Tarjetas, y/o colocando el texto de dicha comunicación en el sitio de internet cuyo link es el indicado en el punto 2 del presente. Tales comunicaciones serán consideradas como integrantes del presente Formulario de Alta, los TC y el anexo específico en caso de corresponder este último. Las comunicaciones se presumirán conocidas por los Establecimientos desde la fecha de su puesta a disposición.

14) La aceptación del presente Formulario de Alta se producirá con la habilitación y otorgamiento del correspondiente número de Establecimiento. En caso de aceptación, el mismo tendrá una duración de 12 meses y vencido el plazo se renovará automáticamente por iguales periodos salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de no renovar con 15 días corridos de antelación.

“Los establecimientos incluidos en el presente formulario se encuentran detallados en el anexo I adjunto”

CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE FORMULARIO DE ALTA, DEJO CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y LEIDO EL FORMULARIO DE ALTA Y LOS TERMINOS Y CONDICIONES Y DE HABER COMPRENDIDO Y OBTENIDO EL ADECUADO ASESORAMIENTO RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE DICHS DOCUMENTOS ACEPTANDOLOS EXPRESAMENTE.

Los datos son obligatorios, se archivarán en un banco de datos de Visa Argentina S.A. registrado ante la DNPDP, y se utilizarán exclusivamente para la relación comercial y para fines publicitarios. “Disposición DNPDP 10-2008: El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326”; y “La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales”. Manifiesto bajo carácter de DDJJ que los datos consignados en el presente son verdaderos.

Canal de Adhesión:

--	--	--	--	--	--

Firma , aclaración y cargo del Responsable que obligue al Establecimiento

Tipo y n° de DNI

Lugar y Fecha: _____